

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Y COMO SEGUNDO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL,

CERTIFICO Y HAGO SABER QUE A LA FOJA NÚMERO 364 V DEL

LIBRO NÚMERO 1 DE NACIMIENTOS DEL REGISTRO CIVIL

A MI CARGO SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS DATOS SIGUIENTES:



OFICIALIA: 1 No. DE ACTA: 1728 CRIP: HEMM650331MOCRRR04

FECHA DE REGISTRO: 7/5/1965 SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO

LUGAR DE REGISTRO: OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA

REGISTRADO

NOMBRE: MARINA ROCIO HERNANDEZ MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 31/3/1965 TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO HORA: 10:00

LUGAR DE NACIMIENTO: OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA

PRESENTADO: VIVO SEXO: FEMENINO COMPARECIO: LA MADRE

PADRES

NOMBRE: JESUS HERNANDEZ

NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 24 AÑOS

NOMBRE: MARTHA MARTINEZ MORGAN DE HERNANDEZ

NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 24 AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: ----- PARENTESCO: ----- EDAD: ----- AÑOS.

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CERTIFICACION TIENE AL MARGEN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

----- SIN ANOTACION MARGINAL -----

Se extiende esta certificación en cumplimiento del artículo 52 del Código Civil vigente en el Estado

OAXACA DE JUAREZ OAX.,

A 31 DE MARZO DEL 2003

C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE.

LIC. MIGUEL DIAZ RIVERA

NOMBRE Y FIRMA

SELLO DE LA OFICIALIA
DEL REGISTRO CIVIL



SEGUNDA OFICIALIA
DEL REGISTRO CIVIL
DEL CENTRO, OAXACA

L.I. JAIME ALVAREZ MARTINEZ

Jefe del Departamento de Sistematización de
Actos Civiles Estatales

ELABORO NORMA R. URBANO M.

COTEJO AIDE ROJAS H.

26577

SE INTERRETARON LOS DATOS CONFORME A LA REGLA NÚMERO 4 DE 11 DE JULIO DE 1991

2588803

Beneficios Protección contigo							PRECIO CUATRIMESTRAL
TITULAR + PAREJA + HIJOS	TITULAR	TITULAR	PAREJA	TITULAR	TITULAR	TITULAR + HIJOS	\$286.00 pesos
\$10,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	\$10,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	\$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	Cuidado de la mujer 1 examen de laboratorio por Ciclo a elegir entre las opciones ⁵	hasta \$5,000 pesos Reembolso de Gastos Médicos por Accidente ⁶	
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)							
Orientación Médica Telefónica							
Servicio Funerario							
Ataúd estándar + Traslado del cuerpo hasta 30 km+ Carroza fúnebre + Sala de Velación + Arreglo del cuerpo + Embalsamamiento + Asesoría telefónica para trámites legales + Cremación/Urna + Trámite del certificado de defunción ⁷							

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. No cubre homicidio causado por el beneficiario. En caso de no contar con este documento, se requiere juicio sucesorio o juicio de intestado. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias, ni cáncer in situ, ni otro tipo de cáncer. Se considera diagnóstico positivo la fecha en la que se realiza el primer examen que determina la enfermedad o el primer diagnóstico de un médico especialista, el que ocurre primero. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad, ni complicaciones del embarazo, ni sida. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Edad de aceptación titular: 18 a 79 años con cancelación a los 80 años cumplidos. Es necesario realizar la llamada al 800 999 8446 para coordinar el servicio requerido. En caso del que el titular sea hombre, la pareja podrá gozar del Beneficio. Entre los estudios a elegir se encuentran: Colposcopia, Perfil hormonal, Química sanguínea de 24 elementos, Biometría hemática y Mastografía o Ultrasonido mamario, la elección entre mastografía o Ultrasonido mamario dependerá de la edad del cliente y de si cuenta o no con receta médica; la mastografía esta clínicamente recomendada a partir de los 40 años. ⁶ Edad de aceptación titular: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. Se requiere facturar los servicios médicos recibidos y presentar recetas, estudios e imágenes del servicio. ⁷ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 999 8446 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). No aplica en ningún caso reembolso del servicio funerario, ni en caso de contratación directa de funeraria que no se encuentre en convenio. Aplican mismos términos, condiciones y restricciones de condiciones generales de las pólizas de seguro y contratos de servicios.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores y contratos de servicios, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información, confirmando por este documento que otorgo mi aceptación de que la empresa antes indicada sea mi beneficiario preferente:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Manna Rocío Hernández Martínez	FECHA NACIMIENTO:	31/03/1965
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Alberto Juan Cordoba Cruz	FECHA NACIMIENTO:	16/11/1956
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Alberto Cordoba Hernández	Hijo	26/11/1986	100 %
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente:

Fecha:

22/09/2021

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.



CLÍNICA HOSPITAL URGENCIAS MÉDICAS

S.A. DE C.V.

OAXACA DE JUÁREZ A 22 DE OCTUBRE DE 2021
MARINA ROCIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ 56 AÑOS.

FECHA DE INGRESO: 17 DE OCTUBRE DE 2021

FECHA DE EGRESO: 23 DE OCTUBRE DE 2021

DIAGNOSTICO DE INGRESO: TUMOR DE UNIÓN DE RECTO SIGMOIDES A DESCARTAR ADENOCARCINOMA

DIAGNOSTICO DE EGRESO: POSTQUIRÚRGICO DE RESECCIÓN ANTERIOR BAJA CON ANASTOMOSIS COLORRECTAL

NOTA DE ALTA MEDICA DE CLINICA CHUM

FEMENINO LA CUAL CUENTA CON ANTECEDENTE DE HAS DE 6 AÑOS DE DIAGNÓSTICO EN TRATAMIENTO CON LOSARTÁN 50 MG 1X1. REFIERE INICIO DE PADECIMIENTO ACTUAL HACE 7 MESES CON AGURAS PROGRESIVA SE AUTO MEDICA CON BICARBONATO. HACE TRES MESES SE AGREGA INFLAMACIÓN ABDOMINAL, SENSACIÓN DE PLENITUD GÁSTRICA, REFLUJO GASTROESOFÁGICO, METEORISMO, DOLOR ABDOMINAL EN MARCO COLÓNICO, GRADUAL, PROGRESIVO, INTERMITENTE, TENESMO RECTAL CON HECES CON MOCO Y SANGRE, PÉRDIDA PONDERAL, ANOREXIA Y ADINAMIA, POR LO QUE ACUDE CON MÉDICO GENERAL QUIEN MEDICA CON DIMETICONA, METOCLOPRAMIDA, CICLOBENZAPRINA, ALUMINIO, MAGNESIO, SIMETICONA, SIN MEJORÍA POR LO QUE ACUDE CON ACTUAL MÉDICO ESPECIALISTA, SE REALIZA COLONOSCOPIA CON DIAGNÓSTICO DE TUMOR MALIGNO DE COLON A DESCARTAR ADENOCARCINOMA Y TAC ABDOMINAL CON ENGROSAMIENTO PARIETAL CON ZONA DE ESTRECHEZ A NIVEL DE RECTO SIGMOIDES PROBABLE AT LOCAL CANDIDATA A RESECCIÓN DEL MISMO, POR LO QUE SE PROPONE TRATAMIENTO QUIRÚRGICO EL CUAL ACEPTAN, MOTIVO DE INGRESO.

INICIA CON PADECIMIENTO, ACTUAL HACE 1 MES CON DATOS DE INFLAMACIÓN INTESTINAL, DOLOR TIPO CÓLICO, DIFICULTAD PARA EVACUAR, POR EVACUACIONES INDURADAS, SIN PRESENCIA DE FIEBRE, ACOMPAÑADO DE NAUSEA OCASIONAL SENSACIÓN DE PLENITUD POSTPRANDIAL, MOTIVO POR EL CUAL ACUDEN CON FACULTATIVO PARTICULAR QUIEN COMENTA LA NECESIDAD DE INTERNAMIENTO Y PLANTEA RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA UNA VEZ RECABADOS LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO, REFIERE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA HACE 1 MES LAPE SECUNDARIA A APENDICITIS COMPLICADA CON PRESENCIA DE MALESTAR GENERAL, NAUSEA, DOLOR, MANIOBRAS APENDICULARES NEGATIVAS, DE 7 DÍAS DE EVOLUCIÓN PREVIOS A SU CIRUGÍA, MULTITRATADA CON METAMUCIL, PINAVERIO/DIMETICONA Y CON ABDOMEN AUMENTADO DE TAMAÑO Y DIFICULTAD A LA DEFECACIÓN DE 1 MES DE EVOLUCIÓN ASOCIADO A INTOLERANCIA LA VIA ORAL, ACUDIENDO A VALORACIÓN A ESTA UNIDAD MEDICA DONDE SE VALORA Y PROPONE INGRESO PARA PROTOCOLO DIAGNOSTICO Y DE TRATAMIENTO EL CUAL ACEPTAN FAMILIARES Y PACIENTE SIENDO SU MOTIVO DE INGRESO A ESTA UNIDAD MEDICA

A SU INGRESO SE TOMAN LABORATORIALES LOS CUALES REPORTAN: HB 13.20, HTO 41.40%, PLAQUETAS 257 MIL, LEUCOCITOS 6.30, GLUCOSA 71.00, UREA 29.10, CR 0.61, UREA 29.10, FGE 101.3, BT 0.90, BI 0.60, BD 0.30, TGO 25, TGP 19, ALP 105, GGT 14*, DHL 150, ALBÚMINA 4.60, TP 11.60, TPT 37, INR 0.77. ANTÍGENO SARS COV-2.

COLONOSCOPIA 17.10.21 TUMOR MALIGNO DE COLON A DESCARTAR ADENOCARCINOMA.

ENDOSCOPIA 17.10.21 ESÓFAGO Y DUODENO NORMAL, GASTROPATÍA CRÓNICA EROSIVA GRADO MODERADO.

EKG CON BRADICARDIA SINUSAL, 54 LPM. RX TÓRAX NORMAL.

TAC ABDOMEN SYNC 17.10.21: ENGROSAMIENTO PARIETAL CON ZONA DE ESTRECHEZ A NIVEL DE RECTO SIGMOIDES PROBABLE AT LOCAL, ANTEROLISTESIS L5 GRADO I, GRANULOMA BASAL PULMONAR DERECHO

ANTE HALLAZGOS TOMOGRÁFICOS Y CLINICA SE PROPONE REALIZACIÓN DE LAPAROSCOPIA LA CUAL SE REALIZA PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO EL DIA 17-10-21 REALIZÁNDOSE RESECCIÓN ANTERIOR BAJA MAS ANASTOMOSIS COLORRECTAL Y ENCONTRÁNDOSE TUMOR EN COLON REALIZÁNDOSE ANASTOMOSIS Y DEJANDO DRENAJE TIPO JACKSON PRATT DIRIGIDO A HUECO PÉLVICO, SE EXTRAEN PUERTOS Y SE SUTURAN HERIDAS LAPAROSCÓPICAS CON NYLON 3-0 DANDO POR TERMINADO EL ACTO QUIRICO Y EGRESANDO A HOSPITALIZACIÓN PARA MONITOREO Y VIGILANCIA DE CONDICIONES GENERALES

SE MANTIENE EN REPOSO INTESTINAL HASTA EL DIA 20-10-21 CUANDO RECUPERA ADECUADA PERISTALSIS MOSTRANDO ADECUADA TOLERANCIA A LA DIETA LIQUIDA Y SIN EVENTUALIDADES, MANTENIÉNDOSE CON DEAMBULACIÓN Y SIN CANALIZAR GASES O EVACUACIONES HASTA LE DIA 22-10-21 DONDE PRESENTA EVACUACIONES LIQUIDAS

ÚLTIMOS LABORATORIALES DE CONTROL DEL DIA 21-09-21 REPORTAN: HB 10.4, HTO 31.8, PTL 219, LEUCOCITOS 9.8, SEGMENTADOS 82, NEUTRÓFILOS 84, LINFOCITOS 7, PROTEÍNA C REACTIVA 216.02

DURANTE SU ESTANCIA SE MANTIENE CON SOLUCIONES CRISTALOIDES A REQUERIMIENTO Y CON TENDENCIA A LA MEJORÍA, CONTROL ÁLGICO ADECUADO Y ANTIBIÓTICOS POR VIA INTRAVENOSA MAS ANALGÉSICOS SIN EVENTUALIDADES, AJUSTÁNDOSE EN BASE A RESULTADOS DE LABORATORIALES DE CONTROL. SE MANTIENE CON ESTABILIDAD HEMODINÁMICA SIN APOYO DE AMINAS VASO ACTIVAS NI OXIGENO SUPLEMENTARIO, RECUPERANDO PERISTALSIS Y CON ESTATUS DE COLOSTOMÍA FUNCIONAL Y ADECUADA TOLERANCIA A LA DIETA.

ACTUALMENTE LA PACIENTE SE ENCUENTRA CONSCIENTE, ORIENTADA, CON PIEL Y TEGUMENTOS CON ADECUADA COLORACIÓN, MUCOSA ORAL HIDRATADA, SIN DATOS DE IV, SIN ADENOPATÍAS PALPABLES, CAMPOS PULMONARES CON RUIDOS RESPIRATORIOS NORMALES, RUIDOS

CARDIACOS RÍTMICOS, SIN AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, CON PRESENCIA HERIDAS LAPAROSCÓPICAS DE ASPECTO LIMPIO Y BORDES BIEN AFRONTADOS SIN DATOS DE SANGRADO, SIN DATOS DE ALARMA PERITONEAL, GENITALES ACORDE A LA EDAD Y SEXO, EXTREMIDADES INTEGRAS CON BUEN LLENADO CAPILAR Y EDEMA +. ANTE LA EVOLUCIÓN Y LA CLÍNICA PRESENTADA POR EL PACIENTE SE DECIDE SU ALTA POR MEJORÍA.

SE INDICA REPOSO EN CASA

EGRESA CON LOS SIGUIENTES SIGNOS VITALES: TA: 112/80 MMHG, FC: 88 X', FR: 21 X', TEMP: 36.6 ° C, SPO2 97 %.

PLAN:

- ALTA HOY
- CITA ABIERTA A URGENCIAS ANTE EVENTUALIDAD (DOLOR ABDOMINAL, VÓMITO, DIARREA, MALESTAR GENERAL, AUSENCIA DE EVACUACIONES, EDEMA DE MIEMBROS)
- DIETA BLANDA, CONSOMÉ DE POLLO, VERDURAS HERVIDAS, TE, ATOLE, GELATINA, ATOLE DE AVENA, MANZANA HERVIDA, VERDURAS AL VAPOR, CONSOMÉ DE VERDURAS.
- EVITAR GRASAS, PICANTE NI IRRITANTES, NO COMIDAS CONDIMENTADAS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, ASÍ COMO VERDURAS CRUDAS
- VENDAJE ABDOMINAL
- **SE INDICA REPOSO EN CASA POR 21 DÍAS A PARTIR DEL ALTA**
- SE ENTREGA RECETA MEDICA POR:
 - AUGMENTIN TABLETAS 875/125 MG. TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR 5 DÍAS
 - TYLEX 750 MG. TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DÍAS
 - OMEPRAZOL CAPSULAS 20 MG. TOMAR 1 CADA 24 HORAS
 - MICRODACYN SPRAY. APLICAR VARIOS DISPAROS EN LA HERIDA, PREVIO ASEO CON AGUA Y JABÓN NEUTRO, SECADO CON TÉCNICA DE ESPONJEADO. APLICAR VARIOS DISPAROS SOBRE LA HERIDA Y CUBRIR CON GASA LIMPIA Y SECA
- CITA CON EL DR. ANTONIO FLORES CARRILLO EL DIA MIERCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS **12 : 30** HORAS

DR. ANTONIO FLORES CARRILLO/ CIRUJANO – COLOPROCTÓLOGO
CED. PROF. 6926523



Dr. Antonio Fortunato Flores Carrillo

Cirugía General

Cédula. 6097907

Recibí original _____


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 HERNANDEZ
 MARTINEZ
 MARINA ROCIO
DOMICILIO
 C YAGA DEPTO 120 101
 FRACC LOS ALAMOS 68036
 OAXACA DE JUAREZ, OAX.
CLAVE DE ELECTOR HRMRMR65033120M400
CURP HEMM650331MOCRRR04 **AÑO DE REGISTRO** 1993 02

FECHA DE NASCIMIENTO
 31/03/1965
SEXO M



ESTADO 20

MUNICIPIO 066

SECCIÓN 0543

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2016

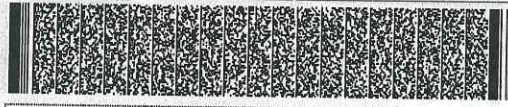
VIGENCIA 2026





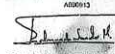
SECCIONES FEDERALES 01 LOCALIDADES EXTRAJURISDICCIÓN 01 12










AD00013

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1423454465<<0543032847822
 6503318M2612317MEX<02<<03972<1
 HERNANDEZ<MARTINE<<MARINA<ROCI

Número de Crédito: 227697

PAGARÉ

Por el presente pagaré, los suscritos (en adelante y, en conjunto, los "Deudores"), prometen pagar incondicional y solidariamente a la orden de CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (en adelante, el "Acreedor"), en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, las cantidades que se señalan en la relación siguiente (cada una de ellas, un "Abono" y conjuntamente todas ellas, el "Importe"), en cualquier lugar o domicilio en el que se le requiera de pago. El Importe será liquidado por los Deudores mediante el pago de parcialidades por el equivalente a cada Abono en el día señalado como "Fecha de Pago", según se establece en la relación siguiente. En caso de que la Fecha de Pago de cualquier Abono, no sea día hábil bancario, el Abono de que se trate deberá pagarse el día hábil bancario inmediato anterior.

Importe		Fecha de Pago
Cantidad con número	Cantidad con letra	
\$ 80,960.00	OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	12 DE ENERO DE 2022
Abonos		
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	29/09/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	06/10/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	13/10/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	20/10/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	27/10/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	03/11/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	10/11/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	17/11/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	24/11/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	01/12/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	08/12/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	15/12/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	22/12/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	29/12/2021
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	05/01/2022
\$ 5,060.00	CINCO MIL SESENTA PESOS CON 00/100 M.N.	12/01/2022

En caso que cualquiera de los Abonos, sea pagado en forma incompleta y/o extemporánea por los Deudores, se incrementará al importe del Abono de que se trate, el importe equivalente a \$ 100 pesos (mismo que incluirá el Impuesto al Valor Agregado), por pago tardío.

En caso que los Deudores no paguen en forma completa y/u oportuna cualquier cantidad que deba cubrirse derivada del presente pagaré, dicho monto insoluto causará intereses moratorios sobre la tasa mensual del 16 % (mismo que incluirá el Impuesto al Valor Agregado).

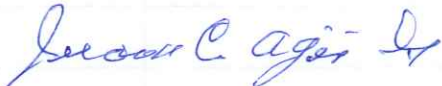
Los Deudores, en forma expresa, desde ahora: (i) autorizan al Acreedor para que endose y/o transmita y/o descuenta y/o transfiera y/o ceda y/o negocie y/o afecte y/o grave este pagaré y los derechos de crédito que ampara, en cualquier tiempo y lugar, sirviendo el presente como la más amplia y necesaria autorización de los Deudores al respecto; (ii) amplían el plazo de presentación de este pagaré, para que su pago pueda efectuarse dentro del plazo de un año posterior a la fecha del último pago parcial previsto; y, (iii) autorizan al Acreedor para que, en caso de que los Deudores omitan liquidar cualesquiera de las parcialidades pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente pagaré y en su caso los Deudores estarán obligados a pagar al Acreedor, el saldo insoluto pendiente de pago, así como los saldos insolutos de los gastos de cobranza e intereses moratorios que sean causados.

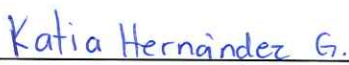
Cualquier pago efectuado por los Deudores, será aplicado por el Acreedor, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto de los gastos de cobranza de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto de los intereses moratorios de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del Importe.

Para toda controversia o litigio de cualquier tipo en relación con el presente pagaré, los Deudores están de acuerdo en someterse expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o de los deudores, a elección del Acreedor, por lo tanto, los Deudores renuncian al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o en lo futuro.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION: OAXACA a 22 de Septiembre de 2021

Oaxaca, Miércoles, 22 de Septiembre de 2021
Los Deudores

NOMBRE:	LIZBETH HERNANDEZ LOPEZ	NOMBRE:	MARINA ROCIO HERNANDEZ MARTINEZ
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	JUANA CONCEPCION AGUERO GONZALEZ	NOMBRE:	ANNA BEATRIZ GANDARILLAS ROBLES
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	ROCIO CORDOVA HERNANDEZ	NOMBRE:	KATIA LIZETH HERNANDEZ GANDARILLAS

FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	DASMARI VAZQUEZ ALLENDE	NOMBRE:	SILVIA GLORIA RAMIREZ SANTIAGO
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:		NOMBRE:	
FIRMA		FIRMA	

PAGARÉ

Número de Crédito: 227697 – 689888

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 8,304.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 22 de Septiembre de 2021, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 177.34%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiese corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. OAXACA DE JUÁREZ a 22 de Septiembre de 2021



LIZBETH HERNANDEZ LOPEZ

PAGARÉ

Número de Crédito: 227697 – 179503

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 17,552.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 22 de Septiembre de 2021, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 177.34%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiese corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. OAXACA DE JUÁREZ a 22 de Septiembre de 2021



MARINA ROCIO HERNANDEZ MARTINEZ

PAGARÉ

Número de Crédito: 227697 – 572066

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 8,304.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 22 de Septiembre de 2021, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

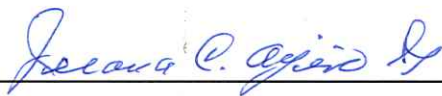
En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 177.34%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiese corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. OAXACA DE JUÁREZ a 22 de Septiembre de 2021



JUANA CONCEPCION AGUERO GONZALEZ

PAGARÉ

Número de Crédito: 227697 – 622095

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 8,304.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 22 de Septiembre de 2021, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 177.34%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. OAXACA DE JUÁREZ a 22 de Septiembre de 2021



ANNA BEATRIZ GANDARILLAS ROBLES

PAGARÉ

Número de Crédito: 227697 – 622605

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 13,584.00 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 22 de Septiembre de 2021, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 177.34%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. OAXACA DE JUÁREZ a 22 de Septiembre de 2021



ROCIO CORDOVA HERNANDEZ

PAGARÉ

Número de Crédito: 227697 – 625251

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 8,304.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 22 de Septiembre de 2021, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 177.34%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiese corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. OAXACA DE JUÁREZ a 22 de Septiembre de 2021

Katia Hernández G.

KATIA LIZETH HERNANDEZ GANDARILLAS

PAGARÉ

Número de Crédito: 227697 – 688418

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 8,304.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 22 de Septiembre de 2021, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 177.34%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiese corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. OAXACA DE JUÁREZ a 22 de Septiembre de 2021



DASMARI VAZQUEZ ALLENDE

PAGARÉ

Número de Crédito: 227697 – 689021

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Av. Isidro Favela # 52 Col. Centro C.P. 50450 la cantidad principal de \$ 8,304.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 22 de Septiembre de 2021, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

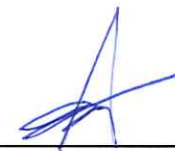
En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 177.34%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: Cd. OAXACA DE JUÁREZ a 22 de Septiembre de 2021



SILVIA GLORIA RAMIREZ SANTIAGO

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula de Contrato de Crédito Grupal
Cuadro Informativo
Número de Crédito: 227697

Nombre Comercial del Producto:		Crédito Grupal Contigo	
Tipo de Crédito		Crédito Simple	
CAT	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
Costo Anual Total			
370.1% Sin IVA Para fines informativos y de comparación:	88.67% Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$ 61,333.36	\$ 80,960.00
Plazo del Crédito: 16 Semanas		Fecha límite de pago: Pago semanal	
		Fecha de corte: N/A	
Comisiones Relevantes			
Comisión por Pago Tardío	Cláusula: Décima Segunda Se paga por grupo, cuando no cumplen con el pago semanal.		Monto: \$ 86.21 + IVA
Advertencias:			
"Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios"			
"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"			
Seguros			
Opcional (X) Obligatorio ()	Aseguradora: Seguros SURA S.A. de C.V.	Cláusula: Décima Tercera Seguro de Vida \$70.00 mensuales (incluye IVA) "La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia"	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a domicilio () Consulta vía internet () Envío por correo electrónico () Entrega en Sucursal (X)			
Aclaraciones y Reclamaciones:			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:			
Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX			
Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes			
Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo)			
Correo electrónico: une@fcontigo.com			
Página de internet: www.fcontigo.com			
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-033504/01-02833-0820			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)			
Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX.			
Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx			

Número de Crédito: 227697

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **SICARU**, (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 22 de Septiembre de 2021, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 61,333.36 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.

b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910.

c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

d) Que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-033504/01-02833-0820.

g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más

adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.

b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse SICARU (en lo sucesivo el "GRUPO").

c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. DEFINICIONES. - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío o Inoportuno". Se refiere al importe que se genera cuando el cliente realiza el pago solicitado después de la fecha límite de pago, pero antes del siguiente corte. Esto significa que no cumple con el pago de manera oportuna, pero no se vence una mensualidad, o no llega a la siguiente fecha límite de pago.

Cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe equivale a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por evento que deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

“IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito”. Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

“Pago Adelantado”. Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

“Pago Anticipado”. Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

“Parcialidades”. Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

“Tabla de Amortización”: Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

“Tasa de Interés Ordinario del Crédito”. Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío o Inoportuno; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades y (vii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA. OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. - Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO. - Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las “Actividades”), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO. - El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación

establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

CAPÍTULO II IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primera disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primera disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo		SICARU			
No.	Nombres de las integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		\$ 61,333.36	Destino del crédito
		Importes parciales del crédito		Total a Pagar Capital con Intereses (IVA Incluido)	
		Forma de entrega	Importe (M.N.)		
689888	LIZBETH HERNANDEZ LOPEZ	ODP	\$ 6,290.93	\$ 8,304.00	Venta de desayunos
179503	MARINA ROCIO HERNANDEZ MARTINEZ	ODP	\$ 13,296.93	\$ 17,552.00	Venta por catalogo
572066	JUANA CONCEPCION AGUERO GONZALEZ	ODP	\$ 6,290.93	\$ 8,304.00	Venta de frutas
622095	ANNA BEATRIZ GANDARILLAS ROBLES	ODP	\$ 6,290.93	\$ 8,304.00	Postres
622605	ROCIO CORDOVA HERNANDEZ	ODP	\$ 10,290.85	\$ 13,584.00	Venta de Blancos
625251	KATIA LIZETH HERNANDEZ GANDARILLAS	ODP	\$ 6,290.93	\$ 8,304.00	Venta de Plata
688418	DASMARI VAZQUEZ ALLENDE	ODP	\$ 6,290.93	\$ 8,304.00	Mary Kay
689021	SILVIA GLORIA RAMIREZ SANTIAGO	ODP	\$ 6,290.93	\$ 8,304.00	Venta de Tacos

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO. – El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato o en su caso LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de su crédito.

Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío o inoportuno; (ii) gastos de cobranza; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el “Banco Receptor”) o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

En caso de que las INTEGRANTES DEL GRUPO opten por la domiciliación de pagos como medio de pago del crédito deberá firmar el anexo correspondiente que se adjunte al presente y se obliga a mantener los recursos suficientes en su cuenta de depósito, señalada en el anexo correspondiente, con la finalidad de que se puedan aplicar los cargos correspondientes.

Las INTEGRANTES DEL GRUPO podrán en cualquier momento dar por terminado el servicio de domiciliación mediante un formato que CONTIGO tiene implementado para tales efectos; el servicio se cancelará a los 3 (tres) días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud de cancelación.

NOVENA. APLICACIÓN DE PAGOS. - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO. El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Pago anticipado: El GRUPO también podrá realizar pagos anticipados, sin premio ni castigo alguno, si cumple con los siguiente supuestos: i) su adeudo posee una equivalencia menor a 900, 000 UDIS; ii) este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iii) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismos.

CONTIGO deberá: i) previo a la aplicación de los Pagos Anticipados informar el saldo insoluto del Crédito al GRUPO; y, ii) posterior a la aplicación de los Pagos Anticipados, entregar comprobante de pago, consistente en el estado de cuenta donde se refleje la operación, así como la tabla de amortización correspondiente ya sea por escrito enviado a su domicilio; de manera presencial acudiendo a la sucursal de su preferencial; o a la dirección de correo electrónico que las INTEGRANTES DEL GRUPO hayan indicado en la solicitud de crédito.

CONTIGO aplicará el pago anticipado de forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

En caso de que las integrantes del grupo deseen pagar anticipadamente de manera total el crédito deberán solicitar en cualquier sucursal, la cantidad actualizada en la fecha que se pretenda efectuar el Pago Anticipado y solicitar un comprobante o documento que avale el pago realizado. Una vez que se realice el pago total del saldo insoluto del crédito, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO documento, estado de cuenta, carta finiquito que acredite el fin

de la relación contractual y de la no existencia de adeudos entre las partes, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Pago Adelantado: El GRUPO podrá realizarlos previa solicitud a CONTIGO y será posible siempre que el GRUPO cumpla con lo siguiente: i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato ; ii) el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor al pago de la Parcialidad que deba realizarse en el periodo correspondiente, en cuyo caso, CONTIGO deberá de obtener del GRUPO un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las Parcialidades del Crédito inmediatas siguientes":

Cuando se reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Por cada pago adelantado CONTIGO entregará documento o comprobante de dicho pago.

DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN. - En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indico abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES. - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del **88.67%**. Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca y este último a su vez causará sobre saldos insolutos.

Comisión por pago tardío o inoportuno: Cuando se reciba un pago después de la fecha límite de pago, de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización, se cobrará una comisión por pago tardío o inoportuno por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Esto significa que, si el GRUPO no cumple con el pago en la fecha establecida de manera oportuna y mientras el GRUPO no cumpla con las fechas establecidas de pago subsecuentes, se cobrará dicha comisión por cada amortización vencida.

En caso de que CONTIGO llegue a cobrar un interés moratorio bajo la premisa de que las INTEGRANTES DEL GRUPO dejen de cumplir con su obligación de pago, se dejará de cobrar la comisión por pago tardío y aplicará una Tasa Moratoria expresada en términos anuales y fija del (No Aplica) %. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO desde el día siguiente al del vencimiento hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establezca en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado, el resultado será el monto diario de intereses moratorios a cargo del GRUPO, los que se obliga a pagar considerando desde el día en que debió hacer el pago y hasta aquél en que lo liquide, junto con los intereses ordinarios.

La comisión por falta de pago o pago tardío no se cobrará, cuando se cobren intereses moratorios durante el mismo periodo.

CONTIGO no podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura previo consentimiento expreso de las integrantes del grupo.

DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los siguientes riesgos: i) Seguro de vida: por muerte accidental; ii) Primer diagnóstico positivo de cáncer de género; iii) Renta diaria por hospitalización por enfermedad y/o accidente; iv) Cobertura saldo deudor; v) Orientación médica telefónica y/o vi) Asistencia funeraria completa, establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) Seguro Opcional por pago único. En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

(ii) Seguro Opcional con pagos parciales. En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) Seguro Opcional con Pago Inicial y Pagos Parciales. En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el

Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

(iv) Las INTEGRANTES DEL GRUPO tendrán el derecho innegable de contratar por su cuenta un seguro de vida que cubra todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato, en la póliza respectiva se designará como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. Y se compromete a mantener vigente y/o renovar el seguro, durante la permanencia del crédito. En este sentido las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza, la documentación que sea expedida, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insolutos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrase, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoria, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza, y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

CAPÍTULO V

PLAZO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO. - El plazo del crédito grupal es de 16 (dieciséis) semanas, iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, en su página de internet www.fcontigo.com o directamente en las sucursales de CONTIGO; en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la modificación propuesta por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato. Para tal efecto, las integrantes del grupo, deberán presentar la solicitud de terminación por escrito con firma autógrafa a CONTIGO, cuyos datos de localización se establecen en el segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato, se informará a las integrantes del grupo, en el Día Hábil siguiente de su recepción, el saldo insoluto a pagar y deberán realizar dicho pago dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales posteriores de referencia; si dentro de dicho plazo las integrantes del grupo no realizan el pago, el Contrato continuará vigente teniéndose por aceptada la modificación notificada.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una de las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO acusará de recibido asignando un número de folio a la solicitud de las usuarias o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial; realizado lo anterior, CONTIGO dará por cancelado el crédito grupal, y cualquier operación relacionada con el mismo, sin cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, salvo los ya generados, pero no reflejados.

CONTIGO no cobrará comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.

CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud podrá: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen parcialidades pendientes de pago de conformidad con lo pactado; 2) realizar el cálculo correspondiente del monto para liquidar de manera anticipada, el cual incluirá, el valor de las comisiones en caso de aplicar, intereses ordinarios sobre saldos insolutos pendientes. Mismos que deberá de liquidar en una sola exhibición, se comunicará al GRUPO dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, en la sucursal elegida, vía telefónica, domicilio o medio elegido por el GRUPO, por lo que una vez que el GRUPO realice el pago total de sus amortizaciones pactadas, se dará por terminado anticipadamente el Contrato, de lo contrario continuará vigente bajo los mismos términos.

En el caso de que el GRUPO cuente con un excedente respecto a los importes pagados en la fecha de terminación del Contrato o en la solicitud de Terminación Anticipada del Contrato y no tenga adeudos pendientes, el monto se reembolsará al día hábil siguiente en que se dé por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

Si el GRUPO no solicita la devolución del excedente en la sucursal, CONTIGO se comunicará vía telefónica o de manera personal con LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que CONTIGO reciba el pago total del crédito, informando al GRUPO que se encuentra a su disposición el excedente del importe pagado.

CONTIGO entregará y pondrá a disposición de las integrantes del GRUPO la constancia o estado de cuenta que dará por terminada la relación contractual, y la inexistencia de adeudos dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes de haber realizado el pago o en la siguiente fecha de corte.

Por consiguiente, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada o sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información

Crediticia, respecto al plazo para informar a la SIC que la cuenta está cerrada y sin adeudos es de 5 (cinco) días hábiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera denominada "receptora", a fin de que ésta última abra una cuenta a nombre de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO y comunique a CONTIGO su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO. En estos casos CONTIGO dará a conocer a la institución "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO. Lo anterior con la finalidad de que la institución "receptora" proceda a liquidar el adeudo de la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

CAPÍTULO VI

ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA. - Las integrantes del GRUPO podrán solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a su domicilio, dirección de correo electrónico que las integrantes hayan indicado en la solicitud de crédito, o se pondrá a disposición en la sucursal que se desembolsó el crédito, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de corte del periodo mensual de que se trate, siempre que así se haya pactado el medio de entrega.

Para cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta CONTIGO deberá contar con el consentimiento de las integrantes del GRUPO. Y en cualquier momento podrán solicitar la entrega del estado de cuenta en su domicilio.

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, el GRUPO contará con un periodo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS por el GRUPO, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja respecto a la información contenida en el mismo, la solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga y haga del conocimiento a CONTIGO sobre el acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través de alguna de las PERSONAS AUTORIZADAS, ante el Titular de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 o 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud otorgando un número de folio para su pronta referencia.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO (a través de las "PERSONAS AUTORIZADAS"), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el

expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).- Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com.

Atención CONDUSEF.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet www.fcontigo.com y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. - El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VIGESIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. - Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN. - Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES .- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet www.fcontigo.com, o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS. - Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES. - Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2021 EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	LIZBETH HERNANDEZ LOPEZ PRIVADA LUU LAA 117 MZA 4 LT 45 dept 101 Los Álamos I.V.O., Oaxaca de Juárez	
2	MARINA ROCIO HERNANDEZ MARTINEZ YAGA D 120 101 Los Álamos I.V.O., Oaxaca de Juárez	
3	JUANA CONCEPCION AGUERO GONZALEZ PORFIRIO DIAZ 19 I.V.O. Montoya, Oaxaca de Juárez	
4	ANNA BEATRIZ GANDARILLAS ROBLES YAA MZ 15 DPTO 101 CS 12 Los Álamos INFONAVIT, Oaxaca de Juárez	
5	ROCIO CORDOVA HERNANDEZ YAGA 120 D 101 MZ 11 LT 2 Los Álamos I.V.O., Oaxaca de Juárez	
6	KATIA LIZETH HERNANDEZ GANDARILLAS AND YAA MZ 15 DPTO 101 110 Los Álamos I.V.O., Oaxaca de Juárez	Katia Hernández G.
7	DASMARI VAZQUEZ ALLENDE COLON 907 M Oaxaca, Oaxaca de Juárez	
8	SILVIA GLORIA RAMIREZ SANTIAGO LUU LAA DEPT 101 MZ 3 CS 109 Los Álamos I.V.O., Oaxaca de Juárez	
9		

10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
17		
18		
19		

CORDOVA CRUZ SAUL

YAGA-120 D-101 MZ 11 LT 2
ALAMOS IVO-FRAC U = C.P. 68143
AGENCIA POLICIA MONT, OAX

TOTAL A PAGAR:

\$321

(TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 679940625133

RMU : 68143 94-06-24 XAXX-010101 008 CFE

LÍMITE DE PAGO: 17 OCT 21

CORTE A PARTIR:
18 OCT 21

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: V92L48 MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 02 AGO 21 - 01 OCT 21

**¡PAGA EL RECIBO DE LUZ
DESDE TU CELULAR!**



APP CFE CONTIGO

¡Descárgala ya!



Google Play AppGallery App Store



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			

Energía (kWh)	38395		38124		271		
Básico					150	0.871	130.65
Intermedio					121	1.058	128.01
Suma					271		258.66



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)

Suministro	158.80	0.00	0.00	158.80	Energía	258.66
Distribución	0.00	0.00	379.56	379.56	IVA 16%	41.38
Transmisión	0.00	0.00	47.07	47.07	Fac. del Periodo	300.04
CENACE	0.00	0.00	2.28	2.28	DAP ⁽²⁾	20.69
Energía	0.00	0.00	180.76	180.76	Adeudo Anterior	303.76
Capacidad	0.00	0.00	112.47	112.47	Su Pago	-303.00
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	1.57	1.57	Total	\$321.49

Apoyo Gubernamental 623.85

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



Fecha, hora y lugar de impresión: 06 OCT 21 01:45:05 hrs. Calle Reforma No.701 Col Centro Oaxaca Oaxaca México CP 65000

68143 94-06-24 XAXX-010101 008 CFE

01 679940625133 211017 000000321 1



06DK09A560615900

Repartir



\$321

(TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M.N.)

PORTE PAGADO
CARTAS
C408-2-2013
AUTORIZADO POR SERCOMEX

Aviso de Privacidad

Seguros SURA S.A. de C.V. conocida como "SURA", con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Colonia Altavista, C.P. 01060 Ciudad de México, hace del conocimiento a sus Clientes, Proponentes o Solicitantes, Contratantes, Asegurados y Beneficiarios, que sus datos personales serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude u operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la normatividad vigente así como las obligaciones existentes entre Usted y SURA. Le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial.

Nuestro Aviso de Privacidad Integral así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con Usted.

"Actúo en nombre y por cuenta propia"

Firma: _____



Nombre: Marina Rocío Hernández Martínez

Fecha: 29/oct/2021